

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 3121-2022

Acta de la Sesión Ordinaria 3121-2022 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 02 de noviembre del 2022.

Se inicia la sesión a las 16 horas con el quórum de ley, la señora Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud preside la sesión, a falta del Ing. Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, Presidente de la Junta Directiva, que se ausenta de la sesión por atender asuntos propios de su cargo.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Freddy Carvajal Abarca	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Ana Mariela Abarca Restrepo	Delegada de la Señora Ministra de Educación
Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales
Gaudy Fernández Soto	Delegada de la Señora Ministra de Salud

Presidente ausente: Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, se ausenta a la sesión por atender asuntos propios de su cargo.

Participan igualmente de manera virtual:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Licda. Melissa Rojas Madrigal	Dirección Financiera
Licda. Laura Ugalde Delgado	Dirección Ejecutiva
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Proveeduría Institucional
Ing. Junior Araya Villalobos	Director Ingeniería de Tránsito

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

La señora Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Ana Mariela Abarca Restrepo, delegada de la Señora Ministra de Educación, indica que se encuentra sesionando desde la oficina en su casa de habitación en Carmiol, San Pedro, la señora Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, indica que se encuentra sesionando en ruta hacia su casa, la señora Yorlene Víquez Estevanovich, Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales, indica que se encuentra sesionando desde la oficina en su casa de habitación en San Joaquín de Flores y el señor Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, manifiesta que se encuentra en su oficina en Goicoechea, San José.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se considera otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3120-22 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Recomendación Informe AI-INF-AF-18-22 "Gastos de Viaje al Exterior".
- VII. Solicitud de la Dirección Ejecutiva para aprobar los cambios de horario de DEKRA.
- VIII. Solicitud de la Dirección de Ingeniería de Tránsito para el inicio de una licitación sin contenido presupuestario.
- IX. Criterio para eliminación de multas para el proyecto de gestión de vehículos.
- X. Acuerdo de voluntades para la fijación de la fecha de entrega del predio municipal INVU las Cañas entre la Municipalidad de Alajuela y el Consejo de Seguridad Vial con ocasión del Plan Nacional para la atención integral de vehículos detenidos.
- XI. Asuntos de Directora Ejecutiva.

- Última reforma al Decreto Ejecutivo.

XII. CORRESPONDENCIA:

XIII. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes. No hay cambios. Los señores miembros proceden con la votación del orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta:

- 3120-22 sesión ordinaria.

No hay comentarios.

Los señores miembros proceden con la votación del acta.

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta 3120-22 sesión ordinaria.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia.

No se conocen asuntos de la Presidencia.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

Marcha 19 de noviembre víctimas de accidentes de tránsito.

La señora Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, solicita a doña Cindy comentarle brevemente sobre la caminata que se realizará el próximo 19 de noviembre víctimas de accidentes de tránsito.

La Directora Ejecutiva señala, que en efecto todo está programado para que la marcha por las víctimas de accidentes de tránsito, salga del INS y se dirija al Parque Francia, en la cual participarán varios cuerpos policiales del país, así como el Ministro de Obras Públicas y Transportes, el Cuerpo de Bomberos, entre otros y señala que la Institución no cuenta con presupuesto para hacer camisetas, por lo que algunos funcionarios están valorando realizarlas por sus medios.

Además, comenta que se ha invitado a los funcionarios a participar y por ser sábado se llegaría a algún acuerdo de modificación de horario para el día lunes con el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.

Señala que en caso de requerir traslado al sitio, se va a poner transporte desde COSEVI, por lo que si alguien necesita transporte, agradece informarlo de previo.

La señora Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, agradece la explicación e indica no tener más dudas.

Los señores miembros no tienen consultas.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 5.1 Se toma nota de lo expuesto por la Directora Ejecutiva ante la consulta de la Presidenta en ejercicio, referente al tema de la marcha del 19 de noviembre, víctimas de accidentes de tránsito y la participación de los miembros de la Junta Directiva.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SEXTO

Recomendación Informe AI-INF-AF-18-22 “Gastos de Viaje al Exterior”.

A continuación, se recibe a la Licda. Melissa Rojas Madrigal de la Dirección Financiera y a la Licda. Laura Ugalde Delgado de la Dirección Ejecutiva, quienes desarrollarán el tema, según se indica a continuación:





RESULTADO 2.8

El Resultado 2.8 “Ausencia de Acuerdos de Viaje”, del Informe, señala que la Dirección Ejecutiva emitió 27 vistos buenos de viaje entre 2017 y 2018, sin considerar lo estipulado en el Artículo 31 “Requisitos del Acuerdo de Viaje”, del “Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos”, agregando que en 13 casos se omitió incluir datos importantes; por lo que los adelantos y liquidaciones de viáticos al exterior de esos 13 funcionarios, podrían presentar vicios de nulidad relativa y los funcionarios involucrados estarían expuestos a realizar la devolución de las sumas liquidadas, a menos que la Junta Directiva decida subsanar el acto inicial de la Dirección Ejecutiva mediante un nuevo acuerdo o corrección del mismo.



ARTICULO 31, REGLAMENTO GASTOS DE VIAJE CG

El Artículo 31 “Requisitos del Acuerdo de Viaje”, del “Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos”, dispone que la información mínima que debe contener el Acuerdo de Viaje es la siguiente:

- a) Nombre del funcionario.
- b) Cargo que desempeña el servidor.
- c) Países a visitar.
- d) Período del viaje.
- e) Objetivos del viaje.
- f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.
- g) Gastos conexos autorizados.
- h) Otros gastos necesarios autorizados.



OMISIONES ACUERDOS DE VIAJE

De acuerdo con las revisiones efectuadas por la Dirección Financiera, la información faltante en los Acuerdos de Viaje correspondientes a los 13 funcionarios que señala el informe de Auditoría Interna, consiste básicamente en los siguientes aspectos:

- Cargo que desempeña
- Periodo del viaje
- Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.
- Gastos conexos autorizados.



CRITERIO CGR

La recomendación emitida por la Auditoría Interna se sustenta en respuesta brindada por la Contraloría General de la República, la cual indicó lo siguiente:

“ (...)De acuerdo a lo indicado en las dos respuestas anteriores, podría no estar obligado a la devolución de las sumas giradas **si la máxima autoridad del ente convalida o sanea el acuerdo de viaje e incluye los gastos no contemplados inicialmente**, con base en los comprobantes de los gastos incurridos o bien, amplíe el acuerdo de viaje según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 31 del mencionado Reglamento.” *(El resaltado no es del original)*

Queda a juicio de esa Junta Directiva decidir, si es procedente solicitar el criterio de la Asesoría Legal para determinar si resulta jurídicamente viable convalidar y sanear esos actos administrativos, o si el razonamiento emitido por el ente Contralor constituye respaldo suficiente para esos efectos.



ATENCION OTRAS RECOMENDACIONES
DIRECCION FINANCIERA

La Dirección Financiera ha cumplido con las recomendaciones contenidas en el numeral 4.3 del mismo Informe.

Con respecto a lo recomendado en el literal A, inciso 4, del numeral 4.3, en el que se solicita gestionar el cobro para recuperar las sumas pagadas en exceso por un monto de **¢ 1.257.286,32**, se informa que únicamente queda pendiente de recuperar la suma de **¢ 170.935,16**, correspondiente al señor José Manuel Chaves Cordero, dado que el funcionario no atendió la diversas gestiones de cobro administrativo efectuadas por el Departamento de Tesorería, por lo que la gestión de cobro será efectuada por parte de la Asesoría Legal de esta Institución.

Igualmente, con oficio CSV-DF-0613-2022, se solicitó al Departamento de Tesorería que no se tramiten aquellas solicitudes de adelantos o liquidaciones de viáticos al exterior, en las que el Acuerdo de Viaje no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 31 del "Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos".



El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional consulta: ¿de todos los funcionarios señalados en el informe, el único que no ha devuelto el dinero es don José Manuel?, ¿todos los demás ya hicieron el reintegro?

La Licda. Melissa Rojas Madrigal de la Dirección Financiera, indica: sí señor, ya todos hicieron las devoluciones y todo el registro se encuentra en el Departamento de Tesorería con las fechas y los números de depósitos, solamente don José Manuel es el único que falta por hacer la devolución.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, agradece.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, consulta: ¿ese procedimiento que faltó fue un asunto administrativo que no se cumplió cuando presentaron toda la documentación que autorizara el viaje del exterior? o ¿fue que cada funcionario no cumplió y por eso se le está haciendo este tipo de seguimientos?

La Licda. Melissa Rojas Madrigal de la Dirección Financiera, indica que no, fue que cuando la dirección ejecutiva realiza este acuerdo de viaje que es el que autoriza el funcionario para poder realizar la gira al exterior y para poder autorizar el adelanto de viáticos se hicieron los acuerdos y están los acuerdos, sin embargo hubo unas omisiones y por error involuntario de esos datos que faltan por mencionar.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, es un error involuntario de funcionarios, efectivamente fue un asunto de involuntario, el otro asunto es que es un acuerdo del año 2018 hace cuatro años, ¿por qué no se llevó a la Junta mucho antes?

La Licda. Laura Ugalde Delgado, de la Dirección Ejecutiva, claro con mucho gusto, lo que pasó fue que a la hora de que se conoció el informe se dio un error de comunicación.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sí pero mucho tiempo ya ha transcurrido.

La Licda. Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud consulta: ¿no existen controles auditables o algún tipo de intervención que haga la auditoría interna o Recursos Humanos?

La Licda. Laura Ugalde Delgado, de la Dirección Ejecutiva, indica: sí cómo le comenté este se generaron acciones es que como el informe este tenía varios acuerdos de varias recomendaciones se le daba seguimiento pero por un error de comunicación entre la Junta directiva y la Dirección Ejecutiva anterior no se había hecho la instrucción correspondiente.

La Licda. Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, indica muchas gracias doña Laura.

La Licda. Laura Ugalde Delgado, indica: con mucho gusto.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ¿no sé si hay algún inconveniente por el plazo?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, lo que sucede es que esto digamos que no es justificable, pero es muy común respecto a que en la institución se dilata la atención de las recomendaciones que han sido aprobadas por la Junta Directiva y la contraparte es la Auditoría Interna, la que le ha dado seguimiento de que no se cumplen las disposiciones o los acuerdos que ellos adoptan, no en este caso específico, sino en general, lo cierto es que ya se dieron los hechos y se les muestra a ustedes para que llamen la atención pero ya es un hecho consolidado.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, indica que bien y muchas gracias por esa explicación.

Al ser las 16 horas con 48 minutos, se retiran de la sesión la Licda. Melissa Rojas Madrigal de la Dirección Financiera y la Licda. Laura Ugalde Delgado, de la Dirección Ejecutiva.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, indica que sobre este tema, en la Dirección Ejecutiva se está dando el seguimiento a las disposiciones de los informes de la Auditoría Interna que se elevan a la Junta Directiva y que la Junta Directiva los aprueba y se tiene que proceder a la ejecución.

En este caso, lo que se señala es que desde el punto de vista de la Auditoría hubo algunas debilidades en lo que ellos llaman ahí los acuerdos de viaje, donde hay que distinguir que los acuerdos de viaje son de 2 tipos, uno cuando los aprueba la Junta Directiva y otros cuando los aprueba la Dirección Ejecutiva a los funcionarios que no son de alta jerarquía por decirlo de alguna manera, donde ustedes mismos avalan y luego instruyen a la Dirección Ejecutiva para que se les apruebe un acuerdo de viaje.

Y de ahí para abajo, por decirlo de alguna manera, es la Dirección Ejecutiva los aprueba, por eso alguna confusión se pudo haber dado en este caso, de que cuando los aprueba la Junta Directiva sí se incluye todo ese pormenor de requisitos y cuando lo hacía la Dirección Ejecutiva, pues se procuraba que fuera más expedito, en el fondo no es tan trágico el asunto, porque incluso ellos hablan de una nulidad relativa, es decir que no es absoluta, sino que es algo que

se puede resolver pero en este caso le parece que lo que ahí recomiendan que le pregunten a la Asesoría Legal, le parece que para hacerlo más expedito lo explica de una vez.

Indica que ellos mencionan que la situación se dio con una serie de funcionarios y que todos los funcionarios con excepción de 1 ya reintegraron el dinero, lo que hizo la Contraloría fue indicar que se podía enmendar para evitar que los funcionarios devolvieran el dinero, pero como los funcionarios devolvieron los montos, ya no tiene sentido ponerse a enmendar o sanear algo sino que más bien podría entrañar el riesgo de que esos funcionarios quieran que las devuelvan el dinero porque la administración enmendó toda la situación y me parece que ese no sería el caso, porque incluso los funcionarios se opusieron y se les resolvió negativamente los recursos y solo un funcionario está pendiente y si se corrigiera esa situación, entonces el funcionario que se ha puesto rebelde en devolver el dinero sería el que saldría beneficiado con ese acuerdo.

Entonces más de 10 funcionarios que se vieron obligados a reintegrar saldrían perjudicados y este otro funcionario no lo tendría que hacer entonces como que no habría consistencia, por lo que yo sugeriría que se informe a la Auditoría de la situación que ha ocurrido y que no procede en este momento mandar enmendar acuerdos que ellos ya señalaron como defectuoso y ya perdió interés actual en el asunto y que además como segundo punto, informarles en el otro documento de la Dirección Financiera, que ya establecieron todos los medios de control y los correctivos del caso.

Para mí desde ese punto de vista con esa forma se le daría cumplimiento a lo que señala la Auditoría.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica: que a mí me queda muy claro, lo mejor de una vez es que hasta aquí llegue y se cierre ese capítulo.

Los señores miembros están de acuerdo.

Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1** Analizado el informe sobre la Recomendación planteada en el Informe AI-INF-AF-18-22 "Gastos de Viaje al Exterior" y el criterio rendido por el Asesor Legal institucional durante el conocimiento del tema, se acuerda comunicar lo siguiente a la Auditoría Interna para su valoración, sobre las disposiciones contenidas en se informe:
- a) Considerando que las situaciones encontradas en los acuerdos de viaje fueron detectadas en el año 2018 y que con excepción de un funcionario, las erogaciones efectuadas fueron reintegradas por los funcionarios involucrados, carece de interés actual enmendar o sanear lo actuado, con miras a evitar ese reintegro como lo recomendado para la valoración la Contraloría General de la República, considerando también el deber de esos funcionarios de velar por el cumplimiento de los requisitos respectivos.
 - b) La Dirección Financiera y su dependencia el Departamento de Tesorería, han señalado el tomar cartas en el asunto, para que la situación detectada no se repita y se vele por el cumplimiento de requisitos en el tema analizado.

- c) Continúese con las acciones legales correspondientes, para la recuperación de la suma pendiente de reintegro.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SÉTIMO

Solicitud de la Dirección Ejecutiva para aprobar los cambios de horario de DEKRA.

Solicitud de la Dirección Ejecutiva para aprobar los cambios de horario de DEKRA.

La Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, procede a explicar el tema de forma verbal, no se aporta documentación:

La semana anterior, Ustedes aprobaron el cronograma de entrada en operación de DEKRA al cual nosotros llevamos dando seguimiento continuo.

Ya abrió la estación de Alajuela sin ningún inconveniente, tal vez con pocas citas debido a que la gente estaba como más enfocada en Lagunilla, la apertura fue normal, sin embargo a raíz de que ellos están en las coordinaciones para poder empezar a atender los flujos de los importadores y de los temas que se nos han quedado ahí en el tintero que tenemos que empezar a coordinar con ellos, eran los importadores de nuevos de usados y un tema que se llama de contingencia que fue que durante el hackeo de Hacienda todo lo hicieron en papel, entonces necesitamos tener un proceso, ahí estamos, esperamos que a partir de la otra semana ya nosotros tengamos establecidos todos los flujos y atenciones.

Eso ha requerido que por ejemplo ellos ofrezcan abrir los domingos para atender a estos importadores, a raíz de eso, nos ha surgido la duda de que si se mantiene la potestad de aprobar los cambios de horario solo en la Junta, tenemos ahí una falta de flexibilidad, digamos no somos tan inmediatos a la hora de poder hacer aprobaciones, entonces mi solicitud es que si lo tienen a bien, autorizar para que sea la Dirección Ejecutiva quien apruebe las solicitudes de modificaciones de horario que haga DEKRA y en la inmediata sesión siguiente les sea informado a Ustedes de esos actos administrativos, porque por ejemplo, si ellos dijeran mañana quieran abrir el domingo les tendríamos que decir que no, porque tendrían que esperar hasta el otro miércoles para que la Junta Directiva sesione.

Mi solicitud es que por favor me autoricen a conocer los cambios de horario de DEKRA y a aprobarlos o rechazarlos, según se considere conveniente e informarles a Ustedes lo que se resuelva al respecto en una próxima sesión.

Los señores miembros están de acuerdo y proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se da por recibida la solicitud para que se autorice a la Dirección Ejecutiva para que apruebe los cambios de horario de la empresa DEKRA para asegurar la continuidad del servicio en las estaciones que se deban abrir e informar en la próxima sesión inmediata a los señores miembros los cambios efectuados.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO OCTAVO

Solicitud de la Dirección de Ingeniería de Tránsito para el inicio de una licitación sin contenido presupuestario.

A continuación, se recibe al Lic. Alexánder Vásquez Guillén de la Proveeduría Institucional y al Ing. Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, quienes procederán con la explicación:

Requisitos para tramite de contratación sin contenido presupuestario

Con base en lo indicado en el artículo 9 del RLCA si es viable iniciar las contrataciones solicitadas por Ingeniería de Tránsito sin contenido presupuestario, debido a que el contrato se ejecutara en el periodo presupuestario siguiente a aquel en que se inicie la contratación, para lo cual la administración deberá tomar las previsiones necesarias para contar con los recursos presupuestarios necesarios para dicho fin.

En las bases del concurso (cartel) se advertirá que no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta que no se cuente con el disponible presupuestario.

Por otra parte a lo interno de la Institución la unidad solicitante interesada en iniciar el procedimiento sin contenido debe enviar un oficio a la Dirección Ejecutiva con las justificaciones del caso, para que esa dirección lo presente para la aprobación de Junta Directiva.

También la unidad solicitante debería aportar un documento emitido ya sea por presupuesto o planificación, de que el o los proyectos solicitados están incluidos en el POI del año 2023, y los montos para cada proyecto; con el fin de que los señores miembros de Junta Directiva cuenten con los elementos necesarios a la hora de decidir si se aprueba o no el trámite que estén analizando.

Una vez aprobada la solicitud por parte de la Junta Directiva, se le debe comunicar lo acordado por la Junta Directiva a la unidad solicitante (Ingeniería de Tránsito), para que confeccione la solicitud en el sistema SICOP con todos los requisitos normales para el tipo de contratación, lo único sería que por iniciar sin contenido la solicitud no se envía a presupuesto para su aprobación de contenido económico (así se ha hecho normalmente). En el cartel de la licitación se indicaría que se inicia sin contenido y que queda sujeta la adjudicación a la aprobación del presupuesto Institucional, por parte de la Asamblea Legislativa.



El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, consulta: ¿hay algún proyecto específico que ya se contemplando?

La Directora Ejecutiva Cindy Coto responde: sí esto es a raíz de una solicitud que don Junior les mandó para que les aprobarán. Don Junior le puede explicar más específico.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ¿es en Pérez Zeledón?

El Director de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Junior Araya Villalobos responde: sí en realidad efectivamente son dos que nosotros específicamente estamos solicitando, uno el que les había comentado que mencionó don Freddy y que hace algunos días se les presentó en la Junta Directiva, que es la colocación de unas barreras de contención en Pérez Zeledón, que ese en realidad estaba para ejecutar durante este año, sin embargo salió la licitación y no hubo oferentes, este sí es importante recordar que ese proyecto en realidad es muy importante su

ejecución, en virtud de que existe una sentencia de la Sala Constitucional, que incluso a pesar de que es un proyecto que inicialmente le competía al Consejo Nacional de Vialidad CONAVI en su momento, pero por falta de recursos el COSEVI digamos se comprometió a presupuestarlo y a ejecutar la obra, por eso es que se hizo durante este año este y así se le explicó a la Sala que no hubo oferentes, que se iba a hacer la propuesta para sacarlo sin contenido presupuestario.

Aun así la Sala dice que este servidor está en desacato, cuando ni siquiera era una responsabilidad de nosotros, pero la Sala está diciendo que no hay un cumplimiento porque no se ha ejecutado el proyecto, por lo tanto considero que es bastante importante iniciar desde ya.

El otro proyecto es un proyecto que normalmente nosotros ejecutamos todos los años, que es de demarcación horizontal y vertical para contratar a una empresa para la ejecución de obras que son el resultado de 60 estudios no recuerdo en este momento el número exacto, la idea de nosotros es sacarlos ese sí está presupuestado todo para el próximo año ya tenemos varios años de ejecutarlo, sin embargo por todos los procesos de contratación que generalmente siempre a final de año estamos en carreras y estamos en carreras en las épocas en que más llueve y la pintura de carreteras y las lluvias no se llevan, entonces la idea de nosotros es tratar de iniciar ese proceso desde ahora para que ojalá en el período seco, nosotros ya estemos ejecutando el proyecto y no en carreras como lo hemos estado en los últimos años, esos son los dos proyectos específicos que nosotros solicitamos respetuosamente a esa Junta Directiva para que nos autorice iniciar la contratación sin contenido presupuestario.

La Licda. Gaudy Fernández Soto Delegada de la Señora Ministra de Salud, indica que agradece la exposición.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, agradece la explicación.

Al ser las 17 horas con 20 minutos, se retiran de la sesión el Lic. Alexander Vásquez Guillén de la Proveduría Institucional y el Ing. Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito.

Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1 Se tiene por conocida y analizada la solicitud de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, para el inicio de dos procesos licitatorios sin contenido presupuestario para ejecutar en el año 2023, lo que se autoriza.
- 8.2 Se instruye a la Proveduría para que en trámite respectivo, el cartel indique que se inicia la licitación sin contenido y que queda sujeta la adjudicación a la aprobación del presupuesto Institucional por parte de la Asamblea Legislativa.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO NOVENO

Criterio para eliminación de multas para el proyecto de gestión de vehículos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, brinda la explicación del tema mediante el oficio que se aporta a continuación:



San José, 31 de octubre del 2022

CSV-DE-AL-4028-2022

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Licenciada
Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
Su despacho

Estimada señora:

En respuesta a su oficio CSV-DE-4787-2022, por el cual solicita criterio respecto de la posibilidad de modificar al estado de incobrables determinadas boletas de citación, que están pendientes de pago respecto de vehículos detenidos por multa fija no reclamados, me permito indicar lo siguiente.

Primero: La interrogante se origina básicamente en la no indicación expresa de la previsión final contenida en el texto anterior del artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, que repasamos enseguida:

Artículo 155.- Disposición de vehículos no reclamados

Cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de este, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa, transcurridos tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, según corresponda, se procederá de la siguiente manera:

- a) Estos podrán ser objeto de donación, o bien, de remate.
- b) La autoridad competente ordenará la publicación de un edicto, por una única vez, en el diario oficial La Gaceta, en el que otorgarán quince días hábiles para que los interesados puedan hacer valer su derecho.
- c) Cuando sobre los vehículos que sean objeto de donación o remate consten gravámenes prendarios registrados, la autoridad deberá notificar al acreedor o acreedores, conforme a la Ley N.º 8887, Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008, con el fin de que hagan valer sus derechos en un plazo no mayor de quince días hábiles, de acuerdo con el procedimiento que se formule.

De no apersonarse ningún interesado, la autoridad competente procederá a entregar el vehículo o la chatarra en donación al Ministerio de Seguridad Pública, al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), al Benemérito Cuerpo de Bomberos o a alguna organización de bienestar social, a escuelas o colegios públicos o municipalidades. Para tal efecto, la autoridad administrativa aplicará el trámite establecido para dar de baja bienes del Estado, según lo normado por la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y la normativa complementaria.

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca, San José, Costa Rica. Tel:(506) 2522-0923
www.csv.go.cr



Página 2 de 6



A su vez la autoridad judicial a cuya orden se encuentren vehículos detenidos, procederá según lo establecido en la Ley N° 8108 sobre bienes caídos en comiso, de 7 de noviembre de 1977, y sus reformas, y el Reglamento de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Decomisados, Decreto Ejecutivo N° 26132-H, de 08 de julio de 1997.

Si cumplido el anterior trámite no se apersona ninguna institución u organización interesada en los vehículos o en la chatarra de estos, la autoridad competente podrá disponer de ellos, acudiendo al procedimiento de remate establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley N.º 7494, Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, así como los numerales 101 y siguientes del reglamento de dicha ley.

La autoridad competente podrá acudir directamente al procedimiento de remate establecido en el numeral precedente, cuando se trate de vehículos que se encuentren aptos para la circulación, siendo la base del remate el avalúo correspondiente levantado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa descrita.

De procederse a la vía del remate, en el anuncio respectivo deberán consignarse expresamente los gravámenes y las anotaciones que pesen sobre el bien. Concluido el procedimiento de remate establecido en la normativa antes mencionada, al adjudicatario se le pondrá en posesión del bien por medio de la autoridad administrativa designada al efecto.

De existir inscripciones o anotaciones relativas a créditos, con el producto del remate se procederán a pagarlos.

En la resolución o el acuerdo en que se apruebe el remate, se ordenará cancelar las inscripciones o anotaciones relativas a los créditos una vez satisfechos, la que se tramitará ante el Registro Nacional.

Si algún acreedor no se presenta al remate y este se ha celebrado soportando su gravamen, se reservará lo que le corresponda.

El depósito de las placas metálicas, cuando proceda, se realizará conjuntamente con la resolución de desinscripción del vehículo y deberán ser remitidos por la autoridad correspondiente a la oficina encargada del Registro Nacional.

El juzgado o la autoridad administrativa competente, dará traslado al Registro Nacional para que se proceda con el levantamiento de las anotaciones o gravámenes que pesen sobre el vehículo o la chatarra de vehículo. **Se darán por canceladas también las multas de tránsito por infracciones.** (el destacado es nuestro)

El texto vigente luego de la reforma practicada por la Ley N° 9913, por su parte tiene el siguiente detalle:

Consejo de Seguridad Vial
San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca, San José, Costa Rica. Tel:(506) 2522-0923
www.csv.go.cr



Página 3 de 6



Ministerio de
Obras Públicas
y Transportes



Consejo de
Seguridad Vial
COSEVI

Artículo 155- Disposición de vehículos no reclamados.

Cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de este, que se encuentre a la orden de autoridad judicial o del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), transcurridos tres meses después de la firmeza de cosa juzgada o agotada la vía administrativa, según corresponda, se procederá a disponer de estos siguiendo alguna de las modalidades que se indican en el artículo 155 bis de esta ley, si sobre estos no pesan gravámenes judiciales, prendarios o de otra naturaleza que permitan su disposición.

De presentar gravámenes judiciales se procederá de la siguiente manera:

a) El Consejo de Seguridad Vial, en condición de tercero interesado, realizará periódicamente publicaciones en La Gaceta, incluyendo listados de vehículos no retirados en el plazo antes indicado, que se encuentran visibles en la página web del Consejo de Seguridad Vial (www.csv.go.cr), que presentan gravámenes judiciales, emplazándolos por un plazo de tres días hábiles contado al día siguiente de cada publicación, para que el anotante u otro interesado legítimo en la causa judicial involucrada se apersona en esta y manifieste su interés de constituirse como depositario judicial; en cuyo caso se mantendrá dicho gravamen a la orden de aquella autoridad judicial. Para todos los efectos, cuando concurren pluralidad de acreedores prevalecerá como depositario judicial el anotante y otro con interés legítimo que ostente derechos reales o personales sobre el vehículo no reclamado. Esa resolución deberá ser dictada y notificada al Consejo de Seguridad Vial en el plazo de un mes, contado a partir de la petición del interesado.

b) Una vez transcurrido el plazo conferido, si no se notifica el nombramiento de un depositario judicial de un vehículo no reclamado, sin ulterior trámite, el Consejo de Seguridad Vial solicitará al Registro Nacional el levantamiento del gravamen.

c) Si se nombra al anotante u otro interesado como depositario judicial, el Consejo de Seguridad Vial pondrá a disposición de este el vehículo puesto en depósito, previo abono de todas las obligaciones administrativas que pesen sobre el bien, tales como infracciones y sus intereses, así como las sumas adeudadas por concepto de acarreo y custodia en el depósito correspondiente.

Nombrado el depositario judicial, si este no toma posesión del bien dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de su designación, el Consejo de Seguridad Vial podrá solicitar a la autoridad judicial que deje sin efecto el nombramiento de depositario judicial y consecuentemente levante, sin mayor dilación, el gravamen que pesa sobre el bien mueble no reclamado, para disponer de él.

d) Cuando sobre los vehículos no reclamados consten gravámenes prendarios registrados, el Consejo de Seguridad Vial deberá notificar al acreedor, conforme a la Ley 8887, Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008, con el fin de que los acreedores prendarios que comprueben la exigibilidad de la obligación,

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca, San José, Costa Rica. Tel:(506) 2522-0923
www.csv.go.cr



Página 4 de 6



en el plazo de quince días hábiles se presenten a cancelar todas las obligaciones administrativas que pesen sobre el bien de acuerdo con la legislación de tránsito vigente, incluidos infracciones y gastos por acarreo y custodia, y con ello tomar posesión material de este.

En caso de que el acreedor prendario, tercero adquirente o anotante no sea encontrado, podrá notificarse por medio de un edicto, el cual se publicará por tres veces en el diario oficial. Dicha publicación deberá contener al menos las citas registrales, el monto del avalúo administrativo, el número de placa y el nombre del acreedor.

e) Si vencido el plazo anterior, el acreedor o los acreedores no se apersonan ante el Consejo de Seguridad Vial a ejercitar sus derechos, este último podrá disponer de ellos, conforme a los mecanismos que se dirán más adelante, solicitando antes el levantamiento del gravamen respectivo al Registro Nacional y efectuando el depósito de las placas.

No se menciona en el inciso e), el tema del levantamiento de las infracciones, como en principio pudiera esperarse.

Segundo: Es nuestro criterio, que la discrepancia entre ambas previsiones, no se origina en una decisión del legislador, respecto a que las infracciones a la legislación de tránsito que pesen sobre un vehículo, que puede ser dispuesto luego de que es retirado de la circulación y su propietario no mostró interés en su recuperación, deben mantenerse aún en esas condiciones, para presentar como activo su cobro.

Si se repasa el texto de ambas normas, observamos que solamente el primer enunciado de ellas, guarda alguna similitud, pero el resto fue escindido en el texto del numeral 155 y luego en el novedoso 155 bis.

Es decir, el legislador decidió acudir a otra técnica legislativa para acometer el tema, sin que pueda teorizarse una voluntad expresa de mantener las infracciones aún en el escenario que nos ocupa.

Tercero: La situación objeto de preocupación, es resuelta por el ordenamiento jurídico, mediante la doctrina de la figura de la Confusión, prevista en el artículo 826 del Código Civil, aplicable de forma supletoria, según el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública, que prevé la integración normativa.

Indica dicha norma:



Página 5 de 6



De la confusión

Artículo 828.- Cuando se reúnen en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se confunden los derechos y se extinguen el crédito y la deuda.

La previsión del texto original del artículo 155 de la Ley N° 9078, se remonta a su vez al numeral 144 y siguientes de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 y su objetivo era remover obstáculos para la desinscripción de los automotores a disponer, ante la presencia de gravámenes por deudas civiles, judiciales o infracciones.

Ello fundamentalmente ante las figuras de la donación y el remate, máxime que con anterioridad las multas por infracciones a la legislación de tránsito igualmente se referenciaban en el asiento del vehículo ante el Registro de Bienes Muebles, debiendo participarse al mismo en tal proceso.

Con tal previsión se era consecuente con las normas que se integraban en el proceso, tales como la Ley de bienes caídos en comiso y sus reformas N° 6106 del 7 de noviembre de 1977 y sus reformas, el Reglamento a la Ley de distribución de bienes confiscados y caídos en comiso, decreto ejecutivo N° 26132-H del 8 de junio del 1997 y las regulaciones de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos N°8131.

Al apoderarse el Consejo de Seguridad Vial del vehículo, la teoría señala que con ello se está dando por *pagado* el monto de la infracción, de modo que no habría base para pretender mantener el adeudo vigente.

En otras palabras, el sujeto titular de la obligación, como consecuencia de la transmisión forzosa por mandato de ley de los bienes o derechos afectos o vinculados en este caso con la infracción, es decir los vehículos retenidos, queda colocado en la situación del deudor, al asumir el bien de su propiedad, sobre el cual se pretende resarcir la infracción.

Adicionalmente, se estaría produciendo un lucro injusto de parte de la Administración, si además de apoderarse de un bien privado, originado en una infracción, luego se insista en su cobro por otros medios.

Ello fue lo que se previó en el texto finalmente aprobado, por lo que no se hacía necesario retomar la previsión originalmente vigente en el artículo 155 de la Ley N° 9078 y así lo dispuso el legislador.

Cuarto: El tema contable y la consideración de un efecto sobre los estados financieros, debe analizarse tomando en consideración lo expuesto, máxime que tal determinación se producía sin reparo alguno, a partir de la normativa anterior e inferimos que debía ser



Página 6 de 6



considerada por la Dirección Financiera, como un efecto reflejo de las decisiones aplicadas por la Unidad de Registro de Multas y Accidentes del Departamento de Servicio al Usuario, aplicando el archivo de las boletas.

Quinto: De lo descrito, se concluye que no es necesario resolver la situación consultada bajo la teoría de las cuentas incobrables, donde deben antes definirse los supuestos y procedimientos para tal fin.

En esos casos, usualmente se ha señalado, que una cuenta es incobrable cuando la persona física o jurídica acreedora del adeudo, ha agotado todos los recursos posibles y necesarios a fin de recuperar el monto adeudado, tanto en la vía administrativa como judicial sin ser éste posible, o que por el monto de la deuda no resulta conveniente ni beneficioso para que el Consejo de Seguridad Vial despliegue de todo el aparato administrativo tendiente a su recuperación.

Más en concreto, se estila especificar, que deben darse condiciones como las siguientes:

- a. Que las unidades encargadas de realizar el cobro determinen técnicamente que se han agotado todas las gestiones por la vía administrativa y considere que por el monto de lo adeudado iniciar un trámite judicial resultará más oneroso para la institución, y para ello deberá tomar en cuenta, las gestiones realizadas.
- b. Que habiendo agotado los medios de localización, en sede judicial exista imposibilidad comprobada para localizar y notificar al infractor obligado, y se haya realizado al menos dos intentos de localización.
- c. Cuando realizados los estudios pertinentes, se demuestre que el deudor, no cuenten con sueldo o ingresos adicionales, cuentas bancarias, valores de ningún tipo, derechos patrimoniales ni bienes muebles o inmuebles inscritos susceptibles de embargo.
- d. Aquellas obligaciones que hayan sido declaradas prescritas en vía judicial o administrativas.

Evidentemente, nos encontramos ante supuestos que no atañen al tópico involucrado.

Atentamente;

Carlos E. Rivas Fernández
Encargado Asesoría Legal

CARLOS ENRIQUE RIVAS FERNANDEZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
CARLOS ENRIQUE RIVAS FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.10.31 12:07:28
0000

cc: archivo

El Ing. Freddy Carvajal Abarca Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos consulta: ¿don Carlos no hay alguna prescripción después de tanto tiempo de que estas infracciones no se han logrado el pago?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, indica que aquí son dos temas que hay que incorporar, depende de la ley que se le aplicaba a la infracción involucrada, si era una infracción de tránsito anterior son dos años, pero la prescripción no puede declararse de oficio sino que tiene que pedirla la persona que está involucrada y más bien la Ley de Tránsito vigente, dice que las boletas prescriben en 7 años y que pasado el plazo automáticamente la Administración tiene que desaparecerlas y esa situación nosotros no la estamos cumpliendo y existe un mandato legal de desaparecerlas de forma automática, pero algunos compañeros que son muy responsables cuidando la plata y los pesos de la institución le aplican el otro criterio y ya vamos por el 2022 y han pasado 10 años y hay infracciones que han superado los 7 años.

Más bien para mí ese es el otro fundamento jurídico, que si existen algunas boletas asociadas a estos vehículos que ya tienen los 7 años transcurridos, también existe fundamento jurídico en la Ley de Tránsito porque así lo dice para borrarlas, por lo tanto le agrego esta otra norma al criterio de que existen algunas boletas que están en esas condiciones y ahí existe el fundamento en la Ley de Tránsito para desaparecerlas porque están prescritas.

La Directora Ejecutiva indica que ese es uno de los temas que estamos trabajando en depuración de las infracciones, que es de los seguimientos que Ustedes están viendo parte de lo que se les expuso, es que como estamos agarrando las disposiciones una por una hasta depurar todas esas pendientes, sí podríamos agregarlo y así quedamos con todo terminado.

La Licda. Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, consulta ¿eso tendrá que ver con respecto al manejo de los vehículos, también contempla los vehículos que tienen algún tipo de parte digamos judicial?

La Directora Ejecutiva indica que ese no es el caso, que cuentan con otro proceso, es que nosotros tenemos competencias solo para lo que son infracciones que es como el gravamen administrativo en paralelo, nosotros les cuento que el COSEVI participa de una comisión de tránsito, que es como donde van todas las autoridades de tránsito y demás quien tiene la representación es la Dirección Ejecutiva ordinariamente lo ha delegado en la Directora de Logística.

Sin embargo, nosotros hemos hecho algunos acercamientos ahora y los miembros de la comisión me han solicitado que yo retome la participación directa en la comisión que estamos trabajando y que ellos nos ayuden con los gravámenes judiciales, entonces ese es uno de los trabajos que se está manejando y todo lo judicial se maneja en cada juzgado, en cada lugar donde tengan la causa, esto es solo para el tema administrativo que somos nosotros los competentes de manejar el registro.

La Licda. Gaudy Fernández Soto, Delegada de la Señora Ministra de Salud, agradece la explicación a doña Cindy.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que si la Ley de Tránsito actual habla que si a los 7 años se pueda dar una prescripción y si hay muchos vehículos que tienen más de 7 años, poder aplicar esa disposición, nos va a facilitar mucho que ya haya vehículos que se puedan en este caso

destinarlos a lo que se tiene como vehículos que están detenidos que no sé si es una disposición interna que se puede aplicar porque si bien entiendo don Carlos si tenemos esa opción y no se está aplicando esa disposición.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, es una decisión hemos tenido suerte que no nos hayan demandado porque estamos incumpliendo esa situación, es que ya pasaron los 7 años de la prescripción pero no se está cumpliendo lo que debería hacerse un mal ruido, porque la prescripción no puede ser declarada de oficio, pero también me acuerdo de las discusiones en la Asamblea Legislativa donde se dice que una sola boleta que haya tenido 7 años, es tiempo suficiente como para que pueda hacer toda la gestión cobratoria, incluso las licencias de conducir, la de plazos más dilatados tienen 6 años de vigencia y entonces le está dando un año más, dando el chance de que la persona cuando tenga que venir a renovar venga y la cancele y en las infracciones aun así no hemos sido eficientes, sin poder recuperar la cancelación de las situaciones antes de que llegue ese momento.

En la Asamblea Legislativa lo dijeron que no tiene que presentarse la prescripción, es de oficio, es un castigo a nosotros mismos por no haber sido eficientes y cobrarlos durante 7 años que ciertamente es un plazo considerable, pues sí ahí se acaba la discusión de que la Administración no puede declarar de oficio una prescripción porque el artículo de la Ley de Tránsito lo dice.

La Directora Ejecutiva indica que parte del trabajo que se está haciendo es ver si podemos desde la vez anterior que yo estuve, hay un sistema nuevo de infracciones pero no se ha implementado, entonces nosotros le estamos dando seguimiento porque parte de lo que hace el sistema nuevo es aplicar esa prescripción, ya por el sistema automáticamente, ir haciendo la depuración cuando se cumplen los 7 años se va depurando, entonces es parte de las tareas en las que estamos porque hay miles de cosas que resolver, entonces ayer estuvimos en esas reuniones de seguimiento había una comisión de depuración de infracciones pero la verdad es que los resultados eran muy pocos entonces yo la deshice y tomé yo el rol de seguimiento para ver si lo logramos, pero el sistema está planificado, que cuando entre el sistema nuevo de infracciones ya tiene una función que permite aplicar esa norma.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que sí son muy importantes las acciones, qué bueno que ya lo tiene contemplado, si realmente van saliendo muchos aspectos que tiene que ir tomándose en consideración.

Los señores miembros proceden con la votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 9.1 Se tiene por conocido y analizado el criterio para la eliminación de multas para el proyecto de gestión de vehículos, presentado por la Asesoría Legal.
- 9.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva que de acuerdo al criterio legal y financiero, en el caso de los vehículos que hayan cumplido el plazo para su disposición sin el retiro de los propietarios, la Administración puedan levantar las infracciones que pesen sobre los mismos que se encuentren en firme, así como aquellas que de acuerdo al artículo 190 párrafo final de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9070 hayan alcanzado el periodo de prescripción.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DÉCIMO

Acuerdo de voluntades para la fijación de la fecha de entrega del predio municipal INVU las Cañas entre la Municipalidad de Alajuela y el Consejo de Seguridad Vial con ocasión del Plan Nacional para la atención integral de vehículos detenidos.

La Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, brinda la explicación del tema mediante el acuerdo que se aporta a continuación:

**ACUERDO DE VOLUNTADES
PARA LA FIJACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA
DEL PREDIO MUNICIPAL INVU LAS CAÑAS ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
CON OCASIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE
VEHÍCULOS DETENIDOS.**

Los abajo firmantes, **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor, casado, educador, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veinticinco-cero ciento noventa y dos, en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, de conformidad con la Resolución Declaratoria de Elección N.º 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en La Gaceta N.º 41 de lunes 02 de marzo de 2020; y **CINDY COTO CALVO**, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Tibás, San José, cédula de identidad número uno-mil veinticinco-trescientos noventa y uno, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante Cosevi), cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva

de esa institución, adoptado en el artículo VI de la Sesión Ordinaria Tres Mil Ciento Seis-Dos Mil veintidós del tres de agosto del 2022 declaramos lo siguiente:

Primero: Que la Municipalidad de Alajuela, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9052, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 144, Alcance 103, del 26 de julio del 2012, es la actual titular de la finca inscrita al Folio Real No. 2-169370-000, descrita en el plano catastrado No. A-403273-97.

Segundo: Que mediante oficio DOM-1883-2012 del 13 de septiembre del 2012, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el préstamo del inmueble matrícula número 2-169-370-000, del Partido de Alajuela, que corresponde a terreno de la Antigua Aduana Las Cañas de Alajuela.

Tercero: Que mediante acuerdo adoptado en el artículo N° 1, capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 27-2014, del 8 de julio del 2014, el Concejo Municipal de Alajuela, accedió a suscribir prórroga del convenio firmado en fecha 25 de abril del 2013, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Alajuela, misma que formalmente expiró el día 15 de junio del 2018.

Cuarto: Que mediante acuerdo de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial N° CSV-JD-0315-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 3110-2022, celebrada el 24 de agosto del 2022, se aprobó la propuesta al "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos".

Quinto: Que, como parte del referido plan de intervención, actualmente el Consejo de Seguridad Vial se encuentra promoviendo, dentro del Sistema de Compras Públicas, la Licitación N° 2022LN-000001-0058700001, para la "Contratación de una empresa para el desarme,

separación y gestión de residuos, debidamente autorizadas para el tratamiento de vehículos y sus partes, que fueron detenidos por multa fija”.

Sexto: Que mediante Acuerdo de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, N° CSV-JD-0449-2022, de la sesión ordinaria N° 3119-2022, celebrada el 19 de octubre del 2022, se adjudica la contratación al Consorcio Beneficio La Sylvia Ltda. - Rigoberto Chaves Vargas.

Sétimo: Que, para tales efectos, el Concejo Municipal de Alajuela autorizó al señor alcalde municipal a suscribir el presente instrumento mediante acuerdo adoptado en el artículo N° 25, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 43-2022 del día martes 25 de octubre del 2022.

Octavo: Que de igual forma, la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial autorizó a la señora Directora Ejecutiva a suscribir el presente instrumento mediante acuerdo adoptado en el artículo N° [REDACTED], de la Sesión Ordinaria N° [REDACTED] del día [REDACTED] 01 de noviembre del 2022.

Noveno: Que dada la necesidad urgente del Consejo de Seguridad Vial de utilizar el espacio para el depósito de vehículos detenidos por multa fija de acuerdo a la Ley de Tránsito vigente, de conformidad con los objetivos contenidos en el “Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos”, las partes consideran procedente que la Municipalidad de Alajuela fije como fecha para la entrega del inmueble precitado en el punto Primero del presente instrumento, el 14 de abril del 2023, conforme los siguientes compromisos fundamentales de ambas partes:

I. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

a) Permitir el uso por parte de COSEVI de un área de aproximadamente metros cuadrados, dentro del inmueble matrícula número 2-169-370-000, del Partido de Alajuela, en las condiciones que en la actualidad presenta hasta el 14 de abril del 2023.

b) Permitir, a solicitud del COSEVI, la instalación en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela, de una empresa gestora ambiental que se encargará según lo que indicará el COSEVI, de la recolección, desensamblaje y desmantelamiento, así como del tratamiento ambiental correspondiente, reciclaje y manejo de material proveniente de los vehículos decomisados, sus partes y su chatarra, los cuales fueron detenidos por multa fija y gestionados como residuos por el COSEVI, conforme lo definido en el inciso a) del artículo 155 BIS de la Ley de Tránsito N° 9078 vigente y sus reformas, que no fueron reclamados en su oportunidad dentro del inmueble antes citado.

Dicha empresa deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del COSEVI vigilar el cumplimiento de este y cualquiera otro requisito necesario para su operación.

c) Autorizar al COSEVI para que acondicione y realice los trabajos pertinentes para habilitar como depósito el área facilitada y así pueda cumplir con sus funciones en forma eficiente. Cualquier mejora que se realice al inmueble quedará a favor de la Municipalidad de Alajuela, al finalizar el plazo del convenio salvo que pueda retirarse sin daño al mismo.

d) La Municipalidad de Alajuela se compromete a otorgar los permisos correspondientes para que COSEVI pueda ejecutar las obras o trabajos para habilitar el área cedida en calidad de préstamo como depósito de vehículos y motos decomisadas y centro de gestión de vehículos

detenidos hasta el 14 de abril del año 2023. Sin perjuicio de aquellos trámites que deba realizar el COSEVI de previo para la obtención de los permisos que deba expedir la Municipalidad, si así fuere necesario.

II. COMPROMISOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

- a) Mantener por su cuenta en buen estado de conservación y limpieza el área prestada.

- b) Comunicar formalmente a la Municipalidad de Alajuela, el nombre del gestor ambiental que realizará las labores dispuestas en el punto b) de la cláusula anterior.

- c) Designar un grupo de trabajo que coordinará con la Municipalidad para el adecuado cumplimiento del objetivo de este convenio.

- d) Comunicar previamente las obras que serán realizadas en el inmueble bajo lo indicado en el punto b) de este Convenio, y para las cuales se compromete previamente a, realizar los trámites que las leyes y reglamentos establezcan.

- e) Ser el responsable por cualquier daño físico o ambiental que se ocasione dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela o áreas aledañas a las mismas, así como los daños que se produzcan por otras labores adicionales que sean consecuencia directa de la actuación de sus actuaciones, funcionarios o contratistas.
- f) No permitir, bajo su responsabilidad, el ingreso de personas ajenas al lugar o a los trabajos señalados anteriormente, ni tampoco el uso de las instalaciones para otros fines que sean los descritos en este pliego.

- g) Coordinar con la Policía Administrativa, la seguridad del lote en cuestión en toda su

extensión, incluyendo el lindero noreste, no permitiendo ventas de ninguna naturaleza ni juegos de ninguna especie.

h) Mantener en absoluta limpieza la maleza que rodea el predio y las parte internas de las instalaciones.

i) Destinar el espacio facilitado exclusivamente para ubicar el depósito de vehículos decomisados y centro de gestión de disposición de vehículos detenidos conforme los alcances del “Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos”, no pudiendo variar el destino del espacio en el inmueble objeto de este convenio, ni prestarlo a terceros, subarrendarlo en todo o en parte, ni cederlo, enajenarlo, gravarlo, ni traspasar en forma alguna los derechos nacidos en el presente convenio.

j) Priorizar la gestión de vehículos detenidos que se encuentren ubicados en el Depósito del INVU Las Cañas.

k) Desalojar de manera definitiva el inmueble dado en calidad de préstamo en fecha 14 de abril del año 2023.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Alajuela, a los días del mes de noviembre del año 2022

**HUMBERTO SOTO HERRERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

**CINDY COTO CALVO
DIRECTORA EJECUTIVA
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

El Dr. Carlos Rivas Fernández consulta ¿de dónde sale esa fecha tan asfixiante de 6 meses?

La Directora Ejecutiva, indica que más bien nosotros la pusimos y está sobradísima, esperamos tenerlo listo en febrero porque es de los primeros lugares que vamos a manejar pero no es que ya no había contenido presupuestario para pagar la seguridad del próximo año, entonces más bien tuvimos que ver de dónde conseguimos plata para pagarle hasta abril y ya luego entregar, porque irónicamente y bueno por situaciones de la Administración, la Dirección de Logística no tenía recursos para pagar la seguridad del próximo año, pero el lugar no está limpio, todavía tiene motocicletas ahí.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que efectivamente si el lugar es un lugar que tiene buen espacio, tiene bastante espacio para poder tener todo el equipo cuando lo que serían los vehículos detenidos a nivel de reciclaje ¿no hay posibilidad como pensar que si hay lugares para utilizar el espacio aquí en Alajuela?, como un plan piloto y pensar en la fecha de abril para que sea una base de trabajo y negociar con la municipalidad de Alajuela y por ejemplo si en Naranjo o en San Ramón no hay espacio para que pueda estar el equipo de procesamiento y llevar los vehículos o motocicletas a ese punto, como que sea un punto de reciclaje ¿puede darse esa factibilidad?

La Directora Ejecutiva indica, que nuestro punto va a ser La Guácima, para que sea nuestro y no tenga que una erogación es que en el INVU, nosotros pagamos, pero primero está en súper mal estado y tenemos un pago de seguridad, mi idea más bien es que el centro de acopio sea La Guácima, para que no tengamos un gasto más, sino que aprovechemos ya un parque que es nuestro y que le tenemos que pagar la seguridad.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que efectivamente es cierto, ¿entonces la fecha de abril consideran que sí se puede salir para cumplir con este convenio?

La Directora Ejecutiva, sí espero que sí.

No hay más comentarios.

Los señores miembros están de acuerdo, proceden con la votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1** Se tiene por conocido y aprobado el proyecto de Acuerdo de voluntades para la fijación de la fecha de entrega del predio municipal INVU las Cañas entre la Municipalidad de Alajuela y el Consejo de Seguridad Vial con ocasión del Plan Nacional para la atención integral de vehículos detenidos y se autoriza a la Directora Ejecutiva para la firma del mismo en ejecución del acuerdo.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO UNDÉCIMO

Asuntos de Directora Ejecutiva.

Última reforma al Decreto Ejecutivo.

La Directora Ejecutiva indica, que en realidad este punto se trajo porque como han un visto en las noticias y hubo como un revuelo de la gente respecto a este punto, en la norma siempre ha estado el tema de la inmovilización de los vehículos, lo que pasa es que la gente no lee, esto está desde el 2002, ahora como querían buscar todo del análisis de la norma, les dio por leer y la prensa encontró esto y empezaron a hacer la lucha con esto, que siempre ha estado en la norma y nunca yo lo he visto aplicado pero bueno, don Carlos y la gente de fiscalización hicieron un análisis para ver cómo se resolvía esto y este es el proyecto que don Carlos nos va a hacer el favor de explicarlo.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, indica que así como señaló doña Cindy, el problema que se ha dado es cuando DEKRA empezó a funcionar y ellos están aplicando la dinámica de los defectos graves y peligrosos, en la reforma que Ustedes ya habían aprobado las semanas atrás, se estableció que había que hacer una revisión total cuando habían más de 2 defectos graves o más de 2 defectos peligroso y después se mantenía lo del resto de la norma que ya estaba desde el 2002, es decir desde 20 años e indica que cuando se detecta con esa cantidad de defectos y el tipo de defectos y por seguridad del vehículo no puede salir rodado, ahí se utilizaba una frase muy divertida que dice que es transportado por otros medios es decir que no se lo podía nadie echar al hombro.

Ahí el vehículo lo que implica es que tiene que llevar una grúa, pero lo que sucede es que en la realidad no se ejecuta y es que la gran cantidad de vehículos que no pasan la revisión técnica y después que tienen un defecto grave y generalmente son más de 2 y hasta 3, deben salir en grúa y entonces eso iba a implicar que en la ciudad se va a dar un desfile interminable de grúas para poder llevarse los vehículos y aparte del costo que ahí se estableció.

Don Luis dice que fue un error, pero más bien nosotros fuimos muy celosos en el tema porque si se repasan algunos de los defectos graves, si se acumulan 2 o 3 defectos graves de ese tipo, por lo menos desde mi punto de vista un vehículo en esas condiciones no debería de salir rodando por sus propios medios, pero lo que hacemos es ser consistente con la regulación inicial de esta materia, que dice que es cuando median efectos peligrosos es que el vehículo no tiene que salir rodado y tiene que salir transportado por otro medio, entonces se está volviendo a la previsión inicial, si se detecta un solo defecto peligroso o más de un defecto peligroso es una condición que tiene que salir del vehículo desplazado por medio de grúa y ahí se especifica aún más lo que en esos casos la prestataria de la revisión tiene que hacer la coordinación con la Policía de Tránsito para que se detengan las placas, porque casualmente esos defectos peligrosos van asociados con prohibiciones señaladas en la Ley de Tránsito que autorizan a la Policía de Tránsito a retirar las placas, pero también no vayamos a ser muy románticos y muy ilusos de que eso se puede hacer tan expedito.

En la práctica existen muchas estaciones en las que no queda cerca una delegación de la Policía de Tránsito, como para venir a llamar al oficial para que le venga quitar las placas, pero ese es el mandato de ley y en teoría a eso debe estar obligado a la revisión técnica, así que en resumen lo que se está haciendo en la reforma es que el deber de que solo pueden salir en grúa los vehículos cuando hay un defecto peligroso ya sea uno o más de uno para hacer nada más una inspección corriente o más defectos, para efectos de una revisión integral y así evitar la saturación que se estaría dando si también para los defectos graves tuvieran que circular por medio de grúa, que también se prestaba para situaciones absurdas, porque hay defectos graves como el polarizado no autorizado, como que esta floja una cabecera del vehículo o que un cinturón de atrás esté medio flojo, entonces ya ahí vamos con 3 entonces, ya se estaría obligando al desplazamiento con grúa, ya es más si sería excesiva la norma porque esos son circunstancias que le impedirían al usuario que lleve manejando el vehículo al taller y que lo repare y vuelva.

Pero sí existen otras condiciones en las cuales si son defectos graves, una vez en que se podría madurar en esa situación pero la idea no sería generar mayor roce y si concentrar el tema de sacarle el vehículo en grúa para los efectos peligrosos, en ese sentido es que se va a plantear, gracias.

La Directora Ejecutiva esa sería la explicación y entonces lo que procedería es que si Ustedes lo tienen a bien la aprueben para que se proceda a dar el trámite pertinente por parte de la administración.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que sí y algo importante es que ya está normado desde el año 2002 o sea no hay nada nuevo exactamente lo mismo que pasa es como decía doña Cindy hay un desconocimiento de la gente, lo que pienso es que está muy claro, yo estoy de acuerdo y que quede así en el decreto.

Se aporta el decreto:

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25.1, 27.1 y 28.2.b. de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 28 de abril de 1978 y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley de Administración Vial, No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 140 de la Constitución Política, establece que son deberes y atribuciones del Presidente y del respectivo Ministro del Ramo, vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.
- II. Que la Ley General de la Administración Pública No. 6227, del 2 de mayo de 1978, preceptúa en su artículo 4, que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- III. Que de conformidad con los incisos a) y f) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes No. 3155 y sus reformas, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en adelante el MOPT, regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos, así como planificar, regular, controlar y vigilar cualquier modalidad de transporte.
- IV. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (en adelante Ley de Tránsito), No. 9078, el MOPT, es el responsable de la ejecución de esta ley por medio de sus órganos, sin perjuicio de las competencias que la ley asigne a otras entidades u órganos.
- V. Que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Tránsito, el MOPT, previa aprobación de COSEVI, reglamenta lo concerniente a las especificaciones técnicas y requisitos de los vehículos automotores para circular en vías públicas, de los cuales la inspección técnica vehicular es un requisito medular para garantizar la seguridad vial.
- VI. Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 9 de la Ley No. 6324, Ley de Administración Vial, del 24 de mayo de 1979, el COSEVI tiene la atribución de "Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación concerniente al tránsito de personas, vehículos y bienes en donde la ley de tránsito

tenga jurisdicción, así como en todos los aspectos de seguridad vial y de la contaminación ambiental causada por los vehículos automotores”.

- VII. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT, publicado en La Gaceta N° 46 del 6 de marzo del 2002 y sus reformas, denominado "Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas", se vinieron a regular los aspectos técnicos y requisitos de la inspección técnica vehicular.
- VIII. Que con motivo del proceso para la elección y operación de un permisionario del servicio de inspección técnica vehicular, el Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT, publicado en La Gaceta N° 46 del 6 de marzo del 2002 ha sido objeto de reformas, con el fin de hacer operativo el servicio, a partir de la consideración de los defectos graves y peligrosos que se definen en el Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas vigente y aprobado por la Junta Directiva de Consejo de Seguridad Vial en su momento.
- IX. Que es necesario ajustar el contenido de los apartados 22.3 y 22.4 del decreto ejecutivo N° 30184-MOPT publicado en La Gaceta N° 46 del 6 de marzo del 2002 y sus reformas, luego de valorado técnicamente su contenido y determinado que es necesario variar su contenido para ajustarlo a los objetivos de la inspección.
- X. Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo ___ de la sesión ordinaria N° ___-2022 del ___ de noviembre del 2022 aprobó los términos de la presente reforma.

Por tanto,

DECRETAN:

REFORMA PARCIAL A LOS APARTADOS 22.3 Y 22.4 DEL ARTICULO 22 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 30184-MOPT “REGLAMENTO PARA LA REVISIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN POR LAS VÍAS PÚBLICAS”

Artículo 1º- Modifíquense los apartados 22.3 y 22.4 del artículo 22.4 del Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT publicado en La Gaceta N° 46 del 6 de marzo del 2002 y sus reformas, denominado "Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas", para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 22.-Resultados de la revisión técnica vehicular. La revisión técnica de vehículos, con base en los defectos detectados, podrá tener los siguientes resultados:

(...)

22.3 Desfavorable: Cuando se detectare un solo defecto grave o un solo defecto peligroso, de acuerdo a la definición del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas.

El interesado deberá trasladar su vehículo desde el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CIVE) hasta el taller de reparación, para corregir el defecto detectado, en un plazo no superior a treinta días naturales y volver posteriormente al CIVE para verificar que ha sido subsanado mediante la figura de reinspección de ese defecto.

22.4 Negativa: Cuando se detecten dos o más defectos graves o peligrosos de acuerdo a la definición del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas.

El interesado deberá trasladar su vehículo desde el CIVE hasta el taller de reparación, debiendo corregir los defectos detectados y volver posteriormente al CIVE para verificar que han sido subsanados mediante una nueva inspección general.

La verificación de las enmiendas a los defectos detectados, se realizará mediante inspección integral del vehículo, por lo cual su costo deberá ser cancelado como tal en su totalidad.

Para los efectos de los apartados 22.3 y 22.4, el vehículo al que se le haya asignado al menos un defecto peligroso, no podrá circular por las vías públicas terrestres, por lo que deberá ser transportado por medios ajenos, desde el CIVE hasta el taller de reparación elegido y volver para la reinspección o inspección integral según corresponda.

El CIVE correspondiente tomará las medidas correspondientes en coordinación con la Dirección General de la Policía de Tránsito, para que se retengan las placas de matrícula del vehículo involucrado, cuando alguno de los defectos detectados sea peligroso según la definición del manual mencionado.

Artículo 2º- Rige a partir de su publicación y modifica en lo que se le oponga, cualquier norma de igual o inferior rango.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES

**ING. LUIS AMADOR JIMÉNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

No hay más comentarios.

Los señores miembros proceden con la votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

11.1 Se tiene por conocido y aprobado el texto de reforma parcial a los acápites 22.3 y 22.4 del artículo 22 del decreto ejecutivo 30184-MOPT.

11.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que continúe con el trámite de formalización correspondiente.

Se declara acuerdo firme.

Elaboración de Decreto para el rebajo del presupuesto para el traslado a la Comisión Nacional de Emergencias, de los dineros sobrantes que tenga la institución.

La Directora Ejecutiva expone verbalmente el tema, no se aporta documentación:

Indica que necesita incluir un tema más.

El día de hoy, el Señor Ministro mandó a solicitar que se diera una elaboración de un decreto de rebajo presupuestario para poder pasarle a la Comisión Nacional de Emergencias aquellos sobrantes por la no ejecución que la institución pudiera tener.

El Director Financiero trabajó hoy en una propuesta borrador, pero nos hace falta depurarla, el monto que vamos a trasladar es de 2.000 millones que podemos trasladarle a la Comisión Nacional de Emergencias, según la solicitud que hizo el Señor Ministro.

Sin embargo, el procedimiento dice que este tema va para Comisión Plan Presupuesto que se va a conocer el día de mañana, pero nos dieron tiempo de mandarlo hasta el 7 de noviembre al MOPT que es el lunes y entonces mi solicitud es que para poder cumplir con la solicitud del Señor Ministro, me autoricen a formular el decreto de trabajo para el tema de la Comisión Nacional de Emergencias por un monto de 2.000 millones y que se los traigamos y enviarlo al MOPT para el trámite pertinente y que lo hagan de conocimiento de Ustedes y hagan homologación de lo enviado, y presentar el próximo miércoles a la Junta.

Los señores miembros están de acuerdo con lo expuesto.

Proceden con la votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 11.3** Se tiene por conocida la información planteada por la Directora Ejecutiva, referente a la solicitud externada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes respecto a la solicitud de traslado de los montos del presupuesto del año 2022 que no se ejecutarán a la Comisión Nacional de Emergencias, la cual se aprueba.
- 11.4** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine lo pertinente con la Dirección Financiera y se prepare el borrador de decreto respectivo para su trámite urgente y sea agendado en la próxima sesión para tener conocimiento de lo actuado.

Se declara acuerdo firme.

Actualización proyecto vehículos detenidos

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, solicita si tal vez en resumen ¿cómo vamos con el proyecto de los vehículos detenidos?, ¿habían unos recursos?, ¿a nivel legal eso va caminando?

La Directora Ejecutiva expone verbalmente el tema, no se aporta documentación:

Hay un recurso en la Contraloría y uno aquí y tal vez el que tiene más a la mano el tema de los recursos es don Carlos, pero yo ahorita le voy a dar la palabra para esa parte a don Carlos, para el avance hemos tenido de todo.

Como bien se sabe la implementación no es fácil y montar a todo el mundo al barco y después de mucho tiempo de no estar trabajando en patios es complicado y entonces la gente de donaciones a puesto 1000 peros, pero los vamos atacando 1 a 1, creo que por eso yo desde el principio dije que por eso yo me iba a dejar la coordinación del proyecto y que entonces cada vez que alguien no quiere pues vamos a la mesa y demás, hoy tuvimos ya la revisión de los nuevos procedimientos con los que estamos simplificando por parte de la Unidad de Planificación Institucional y esperamos que estén aprobados y listos.

El viernes de los mecánicos del MOPT mandamos la nota porque cómo se devolvían el lunes, entonces el lunes se presentaron a trabajar aquí no me acuerdo si son cuatro o 5 que decidieron quedarse en el proyecto, los mandamos a la delegación de tránsito de Alajuela y donde vieron cómo era el trabajo dijeron que sí a ellos no se les garantizaba que se les iban a pagar los viáticos ellos no se quedaban porque tenían que tener un pago adicional y a la Delegación de tránsito a la Alajuela, no se les puede hacer pago de viáticos porque no se cumplen los requisitos normativos, así que no podíamos garantizarnos, por lo tanto el lunes en la tarde pusieron la renuncia extraoficialmente, no sé si será cierto o no, la gente de la Delegación de La Guácima me dijeron que ellos dijeron que jamás que el trabajo era muy duro y gratis, ya logramos que la AP nos autorizara el uso de una plaza de un señor que se había pensionado y entonces ya tenemos para nombrar un mecánico más, porque actualmente tenemos dos con ese que nos están habilitando tendríamos 3 y ante la crisis le dimos lástima al Ministro y entonces él encontró dos plazas de mecánico que nos van a nombrar para fortalecernos en vista de la huida masiva que tuvimos, ya lo veremos con el Registro Público que estamos alistando en la que don Carlos está ayudando porque hay que ver un tema y del impuesto a la propiedad para las inscripciones también, bueno entonces estamos esperanzados.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, en realidad el tema es muy sencillo, lo que está alegando una empresa que no es ni siquiera ninguna de las que participó, sino que es una empresa que alegó que no pudo subir su oferta al SICOP, entonces está enderezando más bien las baterías en contra del administrador de la plataforma por no haberlo podido subir.

Nosotros por prudencia estamos esperando cómo lo plantea la Contraloría y que nos vayan a salir con algo raro, pero básicamente la argumentación de nosotros es que aquí se valoran, estudiamos las ofertas que formalmente ingresaron al sistema, una oferta que no se recibió pues no entra en el juego y en ese sentido irían a la respuesta.

Como les digo estamos esperando a ver qué va a decir la Contraloría, esperemos que sea en los próximos días y en ese sentido iría el documento que Ustedes conocerán.

El Ing. Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que muchas gracias.

No hay más consultas.

Proceden con la votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

11.5 Se tiene por conocida la información planteada por la Directora Ejecutiva a solicitud de los miembros de la Junta Directiva, referente a temas asociados al proyecto de vehículos detenidos.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DUODÉCIMO

CORRESPONDENCIA:

No hay temas de correspondencia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se pasa lista de los presentes y se cierra la sesión a las 17 horas con 56 minutos.